



# Gaceta Municipal

H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México  
Administración 2022 - 2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN,  
ESTADO DE MÉXICO

*Lineamientos que establecen la organización y atribuciones del Comité de Ética del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México 2022-2024.  
Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México 2022-2024.*

Cuautitlán, Estado de México, a 14 de julio de 2023

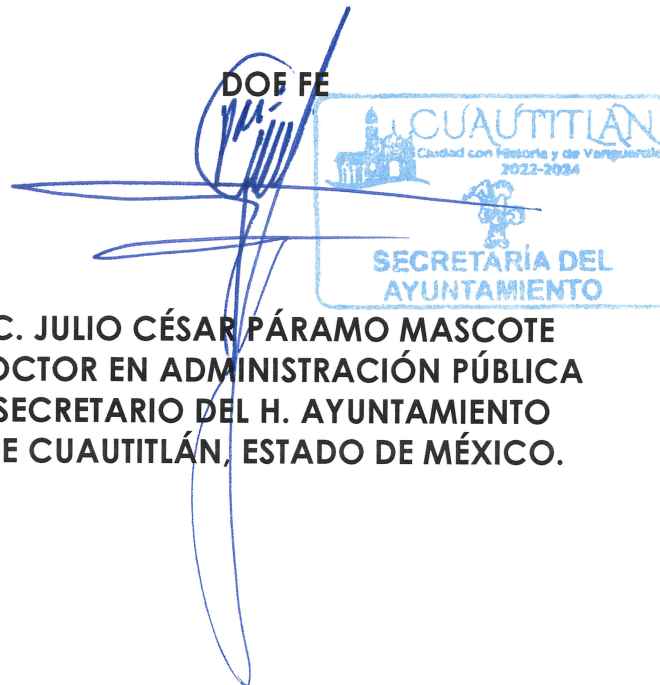
Año: **02**

Número: **07**

Volumen: **02**

Que en la **Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el **catorce de julio de dos mil veintitrés**, el Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán, en el **punto número seis y siete** del Orden del Día, aprobó respectivamente por unanimidad de votos los **Lineamientos que establecen la organización y atribuciones del Comité de Ética del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México 2022-2024**; y el **Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México 2022-2024**.

DOF FE



CUAUTITLÁN  
Ciudad con Historia y de Vanguardia  
2022-2024  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE  
DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

## Lineamientos que establecen la organización y atribuciones del Comité de Ética del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México 2022-2024.

**Artículo 1.** El Comité de Ética del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México 2022-2024, es el órgano colegiado formado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de la administración pública municipal.

**Artículo 2.** El Comité de Ética estará integrado por miembros propietarios con voz y voto, de los cuales dos participarán de manera permanente y los restantes serán electos con carácter temporal.

Son miembros propietarios permanentes, el titular de la dependencia, quien lo presidirá y el **Secretario Técnico**, quien será designado por este.

**Artículo 3.** El Comité de Ética del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México 2022-2024, estará integrado de la siguiente manera:

- a) El titular de la dependencia (**Presidente**);
- b) Secretario Técnico (**designado por el Presidente**);
- c) Director de área o equivalente (**Vocal**);
- d) Subdirector de área o equivalente (**Vocal**);
- e) Coordinador (**Vocal**);
- f) Jefe de Departamento (**Vocal**); y
- g) Enlace Administrativo (**Vocal**).

**Artículo 4.** Serán funciones del Comité de Ética las siguientes:

- I. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año el programa anual de trabajo;
- II. Elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta;
- III. Verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- IV. Participar en la evaluación anual del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta;

- V. Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observancia y aplicación del Código de Conducta;
- VI. Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad, prevención de conflictos de interés, entre otras;
- VII. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética y de Conducta; y
- VIII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y de Conducta.

**Artículo 5.** Serán funciones del Presidente las siguientes:

- I. Asistir, por lo menos, a dos de las tres sesiones ordinarias y, al menos, a una de las extraordinarias;
- II. Convocar a sesión ordinaria, por conducto del Secretario Técnico;
- III. Advertir sobre la actualización de posibles conflictos de interés por parte de alguno de los miembros del Comité en relación a los asuntos del orden del día;
- IV. Autorizar la presencia de personas invitadas en la sesión para el desahogo de asuntos; y
- V. Designar al Secretario Técnico.

**Artículo 6.** Serán funciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Coordinar las acciones realizadas por los miembros del Comité en el fomento y promoción de la ética y la integridad;
- II. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- III. Verificar el quórum;
- IV. Enviar con oportunidad la convocatoria y el orden del día de cada sesión;
- V. Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las funciones;
- VI. Elaborar los acuerdos que tome el Comité; y
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.

**Artículo 7.** Serán funciones de los Vocales las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Participar en los debates;
- III. Aprobar el orden del día;
- IV. Proponer las modificaciones pertinentes al acta y orden del día;
- V. Emitir su voto; y
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

**Artículo 8.** El Comité de Ética celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias anualmente, conforme a lo aprobado en el Programa Anual de Trabajo y podrá celebrar sesiones extraordinarias.

**Artículo 9.** Las convocatorias se enviarán por el Secretario Técnico, con antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y de dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

### Transitorios

**Único.** Publíquense los presentes Lineamientos en la “Gaceta Municipal” del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, a los 14 días del mes de julio de 2023.

## Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México 2022-2024.

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Código de Ética, tiene la finalidad dar a conocer a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México 2022-2024, los valores que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 2.** El Código de Ética, será de aplicación obligatoria para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México 2022-2024, con independencia del acto jurídico que le haya dado origen.

**Artículo 3.** Sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, los servidores públicos de la Administración Pública Municipal deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la debida aplicación de dichos principios, observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad nos ha conferido, por lo que tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

**Artículo 4.** El presente Código de Ética, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas hacia un género representan hacia ambos sexos.

**Artículo 5.** Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. **Código de Ética:** Al instrumento que establece los parámetros generales de valores y actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, a fin de promover un gobierno transparente cercano a la ciudadanía;
- II. **Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de los intereses personales, familiares o de negocios;
- III. **Comité de Ética:** Al integrado por servidores públicos, que tiene como objetivo fomentar la ética e integridad en el servicio público, a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IV. **Coordinación:** La Coordinación del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán, Estado de México;
- V. **Denuncia:** Al documento con el que, se hace del conocimiento de la autoridad competente, la existencia de una presunta falta administrativa;
- VI. **Servidores públicos:** A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México 2022-2024, conforme a lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- VII. **Principios rectores:** A los principios de disciplina, legalidad, objetividad, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;

**VIII. Reglas de integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México; y

**IX. Valores:**

- a) Interés público;
- b) Respeto;
- c) Respeto a los derechos humanos;
- d) Igualdad y no discriminación;
- e) Equidad de género;
- f) Entorno cultural y ecológico;
- g) Cooperación; y
- h) Liderazgo.

## Capítulo II

De los principios rectores del servicio público

**Artículo 6.** El Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México, se integra por los siguientes principios de observancia general de los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mismos que se enuncian a continuación:

- a) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio público;
- b) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas harán solo aquello lo que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- c) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones,

que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad;

- d) Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- e) Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- f) Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- g) Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- h) Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y el escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

- i) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación; y
- j) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

### Capítulo III De los valores

**Artículo 7.** Los valores que todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México 2022-2024 deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) **Interés público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad o sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los derechos humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- d) Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e) Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales.
- f) Entorno cultural y ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural del Municipio de Cuautitlán, Estado de México y sus ecosistemas; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y
- h) Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## Capítulo IV

### De las Reglas de Integridad

**Artículo 8.** Las dependencias de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios, capital humano; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

## Capítulo V

### De los Mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las Políticas de Integridad

**Artículo 9.** Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficiencia en la prevención de la corrupción, el Órgano Interno de Control en coordinación con el Comité de Ética de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México, deberá llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética, Código de Conducta y de las políticas de integridad, a través de cursos, talleres, conferencias y demás análogos, de manera permanente y continua.

## Capítulo VI

### Disposiciones finales

**Artículo 10.** El Órgano Interno de Control regulará la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética.

**Artículo 11.** El Órgano Interno de Control interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Código de Ética.

**Artículo 12.** El Órgano Interno de Control vigilará la observancia del presente Código de Ética.

## Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente Código de Ética en la “Gaceta Municipal” del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Segundo.** El Código de Conducta deberá ser expedido en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Código de Ética y publicarse en la “Gaceta Municipal” del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.

Dado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, a los 14 días del mes de julio de 2023.

**C.P. ALDO LEDEZMA REYNA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**C. DENISSE ALEJANDRA CEJA RANGEL**  
SÍNDICA MUNICIPAL

**LIC. JESÚS REYES GALLARDO**  
PRIMER REGIDOR

**C. MARTHA CARMONA CERVANTES**  
SEGUNDA REGIDORA

**C. SONIA GONZÁLEZ TORRES**  
TERCERA REGIDORA

**LIC. CAROLINA GELASIA PACHECO CISNEROS**  
CUARTA REGIDORA

**C. SANTOS RICARDO RAMÍREZ MARTÍNEZ**  
QUINTO REGIDOR

**C. MARTHA OLIVIA ÁNGELES FLORES**  
SEXTA REGIDORA

**C. JUAN CARLOS DÍAZ MARTÍNEZ**  
SÉPTIMO REGIDOR

**MTRO. CÉSAR ALEXANDER SERNA RUÍZ**  
OCTAVO REGIDOR

**LIC. BRUNO FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ**  
NOVENO REGIDOR

**C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE**  
DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO



# CUAUTITLÁN

Ciudad con Historia y de Vanguardia.

2022-2024

